



**CECA MAGÁN ABOGADOS**

[www.cecamaganabogados.com](http://www.cecamaganabogados.com)

## **PROGRAMA CORPORATE COMPLIANCE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

La creciente proliferación de normas en el ámbito penal y la ausencia de regulación en la esfera corporativa (a salvo de algunos sectores regulados), el régimen de atribución de responsabilidad penal a las empresas, y la cada vez más creciente imputación (“investigación”) de las personas jurídicas ha planteado un escenario de necesaria, profunda y urgente reestructuración de los sistemas de cumplimiento normativo de las sociedades. Desde Ceca Magán Abogados somos conscientes de tales necesidades y hemos conformado un equipo multidisciplinar de abogados con dilatada experiencia en el asesoramiento jurídico (penal, laboral y corporativo) a empresas y otras personas jurídicas para la implantación de sistemas de prevención de delitos y en general de cumplimiento normativo.

### **¿Qué es y qué finalidad tiene un Programa de Corporate Compliance?**

El *Programa de Corporate Compliance* fija un conjunto de procedimientos y buenas prácticas dirigido a la identificación y clasificación de los riesgos y a la formalización de la normativa de obligado cumplimiento en la compañía.

Los estándares de conducta fijados por medio del *Programa de Corporate Compliance* serán extensibles a la totalidad de los empleados, directivos y administradores de las compañías, buscando con su implementación, no solo evitar que la compañía vulnere la legislación aplicable, sino además ayudar a la empresa a generar una cultura rigurosa de prevención.

### **¿Por qué un Programa de Prevención de Delitos?**

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, ha incluido el mecanismo de exoneración total de responsabilidad de la persona jurídica cuando la misma cumpla las exigencias contenidas en el art. 31bis del citado Código.

En este nuevo escenario de exoneración total, las empresas, por medio de órganos autónomos e independientes, **deberán implantar modelos de organización y vigilancia idóneos para la detención y prevención de los posibles riesgos penales.**

El *Programa de Corporate Compliance* se configura como el elemento necesario para establecer los mecanismos de control y vigilancia imprescindibles no solo para implementar una política normativa clara y eficaz sobre el

control de los riesgos, sino además para evitar la posible responsabilidad en la que pueda incurrir ésta por la falta de control o vigilancia.

La exoneración de responsabilidad de las sociedades estará íntimamente ligada al éxito e idoneidad del *Programa de Corporate Compliance*, convirtiéndose en capital, que el programa se diseñe y se cumpla en función de la específica actividad de la compañía, sin que pueda servir la mera trasposición de normas copiadas o integradas de otros sistemas, como así lo ha definido la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado.

### ¿Por qué en los Partidos Políticos?

La reforma del Código Penal del año 2012 incluyó a los Partidos Políticos como entidades susceptibles de generar responsabilidad penal, pero es la reciente Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado la que confirma la tesis de imputación (“investigación”) de los Partidos Políticos.

Coincidiendo con la publicación de la Circular anterior, el 22 de enero de 2016, se divulgó la primera imputación de responsabilidad penal a un Partido Político por los delitos cometidos por personas físicas en el caso “Bárceñas”.

El “hartazgo” de la sociedad con los asuntos relacionados con la corrupción ha llevado en la últimas elecciones generales a la configuración de un mapa político sin mayorías, convulso, y que seguirá generando pérdidas en los Partidos Políticos tradicionales, hasta tanto no implementen sistemas verdaderos de control de la corrupción.

### ¿Qué servicios ofrece CMA?

En CMA somos conscientes de la complejidad y extensión de las necesidades que pueden surgir del diseño e implantación de los sistemas de Prevención de Delitos y en general de Cumplimiento Normativo y por ello pone a su disposición nuestros servicios en seis bloques diferenciados:

**Bloque 1:** Asesoramiento penal preventivo sobre la responsabilidad de la persona jurídica.

**Bloque 2:** Órgano Independiente de Cumplimiento Normativo.

**Bloque 3:** Código de Conducta y Políticas de Cumplimiento Normativo.

**Bloque 4:** Políticas de Gobierno Corporativo.

**Bloque 5:** Sistema de Prevención de Riesgos Penales.

**Bloque 6:** Gestión del Buzón Ético (Canal de denuncias).

#### **Bloque 1: Asesoramiento Penal Preventivo**

Dado que la responsabilidad penal de la persona jurídica es una materia nueva que ha suscitado opiniones negativas y contrarias de gran parte de la doctrina, podemos ayudarles a entender el espíritu de la reforma y en su caso, analizar conflictos en los que actualmente se vea inmersa la compañía o cualquiera de sus empleados o directivos.

#### **Bloque 2: Órgano Independiente de Cumplimiento Normativo**

Tras la reforma del Código Penal se ha concretado el deber de control, supervisión y vigilancia de la actividad de toda persona jurídica, por lo que surge la necesidad de crear un órgano independiente y responsable de la prevención, control y gestión de riesgos.

Las cuestiones que con carácter general surgen en torno al órgano independiente (Comité de Cumplimiento o cualquier otro) de prevención son las siguientes:

- Análisis sobre la adecuación en la estructura corporativa de los órganos actuales.

- Implementación de nuevos órganos de Cumplimiento normativo y su coordinación con el Órgano de Administración.
- Revisión y preparación de la normativa reguladora del Comité de Cumplimiento.
- Asistencia y asesoramiento en la selección de los responsables del Órgano Independiente de Cumplimiento normativo.
- Debido a la importancia de documentar adecuadamente las actuaciones del órgano independiente, ejercicio de las funciones de Secretaría del Comité, incluidas entre otras, la realización de las convocatorias, preparación de la información previa a las reuniones, dirección de las reuniones del Comité, preparación de las Actas, coordinación con otros órganos, etc.
- Participación activa en todo el proceso interno y en su caso, externo de divulgación y formación de la Unidad y sus normas reguladoras.
- Seguimiento ordinario de la actividad del Órgano Independiente mediante la redacción de informes anuales o periódicos.
- Corrección de iniciativas empresariales y organizativas y actualización o desarrollo del régimen sancionador.

### **Bloque 3: Código de Conducta y Políticas de Cumplimiento Normativo**

Desde CMA valoramos la necesidad de un adecuado bloque normativo para la concreción de las conductas y actuaciones, tanto internas como externas, susceptibles de control por la compañía. En esta materia, podemos ayudar en:

- Análisis y proposición de adaptaciones de la normativa de Conducta/Ética y Prevención.
- Preparación de la normativa ética o de conducta, de la política de prevención de riesgos, de las medidas para el control del blanqueo de capitales, y en general de las políticas actuales o futuras de control de los riesgos.
- Actualizaciones anuales o con la periodicidad que se determine, y elaboración de propuestas de mejora.
- Participación activa en todo el proceso interno de divulgación y formación con empleados, directivos y administradores.

### **Bloque 4: Políticas de Gobierno Corporativo**

La cada vez más numerosa legislación que en materia de Gobierno Corporativo afecta a las sociedades cotizadas o no, y las restricciones en favor de la transparencia de las sociedades, nos permite ofrecer nuestra asistencia en:

- La adaptación de los Estatutos y Reglamentos a la nueva Ley de reforma de las Sociedades de Capital.
- La asistencia legal y preparación de Reglamentos internos del Consejo, de la Junta General de Accionistas, Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Auditoría, y otros.
- El apoyo a la sociedad cotizada en las obligaciones de gobierno corporativo anuales derivadas de la comunicación de Hechos Relevantes, el Informe anual de Gobierno Corporativo, y otras obligaciones de información.

### **Bloque 5: Sistemas de Prevención de Riesgos Penales**

La identificación de los riesgos penales a los que puede verse abocada una sociedad es un requisito imprescindible para la elaboración de un *Programa de Control* efectivo y eficiente.

El Mapa de riesgos valora el riesgo posible y el impacto que ciertas conductas puedan desplegar en una compañía. En este apartado, nuestra colaboración se concentra en:

- Análisis sobre adaptaciones de los actuales protocolos de prevención de riesgos penales de la compañía.

- Preparación de cuestionarios específicos para los responsables de áreas de cara a la detección de posibles riesgos.
- Estudio de los riesgos específicos de la compañía y elaboración del Sistema de Prevención de Riesgos Penales.
- Asistencia y dirección de las reuniones con directivos y responsables de áreas de la compañía para la averiguación de los riesgos penales actuales y potenciales de la compañía.
- Participación activa en todo el proceso interno de divulgación y formación del Sistema de Prevención de Riesgos Penales.

### **Bloque 6: Buzón Ético (Canal de denuncias)**

La adecuada vigilancia sobre el control de los riesgos pasa por configurar un sistema eficaz de denuncias que permita la gestión e investigación de las incidencias.

El Buzón Ético se configura como un instrumento de control e investigación de las denuncias, y también, como medio de resolución de consultas de los empleados y directivos.

En este punto, podemos colaborar en:

- Adaptaciones y mejoras del actual Buzón Ético.
- Asesoramiento en el diseño e implantación del Buzón Ético.
- Revisiones anuales y propuestas de actualización.
- Gestión continua del Buzón Ético e investigación, tramitación y resolución de las incidencias. Coordinación de las decisiones junto a la dirección Jurídica y Laboral de las empresas.
- Participación activa en todo el proceso interno de divulgación y formación del Buzón Ético.

### **Contactos:**

Ramón Mesonero-Romanos  
[mesoneroromanos@cecamaqan.com](mailto:mesoneroromanos@cecamaqan.com)  
**Socio**  
**Dpto. Nuevas tecnologías**

M. Ángel Rodríguez-Sahagún  
[mrodriguez@cecamaqan.com](mailto:mrodriguez@cecamaqan.com)  
**Socio**  
**Dpto. Mercantil y M&A**

Enrique Ceca Gómez-Arevalillo  
[ececa@cecamaqan.com](mailto:ececa@cecamaqan.com)  
**Socio**  
**Dpto. Laboral**

José Nicolás de Salas Moreno  
[jndesalas@cecamaqan.com](mailto:jndesalas@cecamaqan.com)  
**Socio, responsable Oficina Barcelona**  
**Dpto. Mercantil y M&A**

### **Equipo:**

Silvia Quiles Martín  
[squiles@cecamaqan.com](mailto:squiles@cecamaqan.com)  
**Departamento Penal**

Esther Pérez García  
[eperez@cecamaqan.com](mailto:eperez@cecamaqan.com)  
**Departamento Mercantil y M&A**

Patricia Martínez Díez  
[pmartinez@cecamaqan.com](mailto:pmartinez@cecamaqan.com)  
**Departamento Penal**

Jaime Hidalgo Labat  
[jhidalgo@cecamaqan.com](mailto:jhidalgo@cecamaqan.com)  
**Departamento Mercantil y M&A**

Amaya Urgoiti Roldán  
[aurgoiti@cecamaqan.com](mailto:aurgoiti@cecamaqan.com)  
**Departamento Procesal**

Daniela Letort Dueñas  
[dletort@cecamaqan.com](mailto:dletort@cecamaqan.com)  
**Departamento Mercantil y M&A**